

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 19 de marzo de 2015, SE TRATÓ la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de San Martín, traído a esta sesión mediante el Dictamen N° 004-2015-COMF, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al inciso 23º del artículo 20º, del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del alcalde celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al inciso 77.1º del artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR en sus propios términos la celebración del Convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de San Martín."

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, la FIRMA del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo y sus adendas que hubiere lugar.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la CONCERTACIÓN de las firmas del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, la CUSTODIA de su copia original así como la IMPLEMENTACIÓN de su objeto, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contiene la sesión.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a: Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, viernes, 20 de marzo de 2015.

C.c.
Archivo.

